



## El Imperativo de Eficacia en la Formalización de Empresas

ÁREA: 3  
TIPO: Teoría

*The Effectiveness Imperative in Business Formalization*  
*O Imperativo de Eficácia na formalização de empresas*

AUTOR

**Benito Arruñada\***

Catedrático de la Universidad Pompeu Fabra, España  
benito.arrunada@upf.edu

1. Autor de contacto: Universidad Pompeu Fabra, C/Trias Fargas, 25; 08005-Barcelona (España).

\*Agradezco la ayuda del Ministerio español de Educación y Ciencia (proyecto SEJ2005-03871/ECON) y de la Comisión Europea (proyecto CIT3-513420). Para un tratamiento más profundo del tema de este artículo, véanse Arruñada (2007a, 2007b).

*Muchos países y agencias de desarrollo dedican hoy gran cantidad de recursos a “simplificar” los trámites necesarios para formalizar empresas. En el mejor de los casos, estas actuaciones reducen los costes de tramitar la formalización inicial de la empresa, pero, incluso en esos casos, sus logros son escasos. La causa de este fracaso reside en olvidar que la formalización ha de reducir los costes de transacción futuros de las empresas, lo que requiere unos registros empresariales fiables, en los que puedan confiar tanto los jueces, al resolver los litigios, como los organismos públicos, al emplear la información registral, y, en especial, las propias empresas, al contratar entre ellas. Elevar la calidad de los registros empresariales en aquellos países en que ésta es escasa o mantenerla en aquellos otros en que ya es suficiente, tiene por ello más importancia que reducir el coste inicial de la formalización. Debemos pues reordenar las prioridades de las políticas de reforma en este terreno. De poco sirve acelerar la formalización si ésta apenas proporciona servicios útiles.*

*Many countries and development agencies are spending heavily on “simplifying” the procedures necessary for formalizing business firms. In some cases, these reforms may reduce the costs of initially formalizing the firm but they achieve little else. The main cause of their failure is that they disregard the fact that business formalization should reduce the future transaction costs of businesses. This requires business registers to be reliable enough to be trusted by judges when resolving disputes, by public agencies when using register information and, especially, by other firms when they contract future business transactions. It is therefore more important to raise the reliability of business registers where insufficient or maintain it in those countries where it is sufficient than to reduce the costs of initial formalization. In consequence, we should recast policy priorities in this area—speeding up formalization makes little sense when it hardly provides any useful service.*

*Atualmente, muitos países e agências de desenvolvimento dedicam grande quantidade de recursos a «simplificar» os expedientes necessários para formalizar as empresas. No melhor dos casos, estas ações reduzem os custos de tramitação da formalização inicial da empresa mas, mesmo nestes casos, os seus êxitos são escassos. A causa deste fracasso resulta do esquecimento de que a formalização há-de reduzir os custos de transação futuros da empresa, o que requer registos empresariais fiáveis, nos quais possam confiar tanto os juízes, ao resolverem os litígios, como os organismos públicos, ao aplicarem a informação registada e, em especial, as próprias empresas, ao contratarem entre si. Elevar a capacidade dos registos empresariais nos países em que a mesma é escassa ou mantê-la naqueles em que já é suficiente tem, por isso, mais importância que reduzir o custo inicial da formalização. Devemos, pois, reordenar as prioridades das políticas de reforma neste domínio. De pouco serve acelerar a formalização se esta não proporcionar serviços úteis.*

### 1. Teoría y moda de la simplificación de trámites

En los últimos años han proliferado iniciativas que pretenden simplificar los trámites necesarios para formalizar empresas, siguiendo las pautas marcadas por los trabajos de Hernando de Soto (1986, 2000) y Djankov et al. (2002), y los informes *Doing Business* publicados desde el año 2004 por el Banco Mundial. En esencia, estas obras

DOI  
10.3232/  
GCG.2007.  
V1.N1.05

argumentan que los políticos y burócratas regulan la formalización de las empresas con el solo fin de “capturar” rentas para sí mismos, sin atender a que la formalización también debe generar servicios útiles para las propias empresas y las Administraciones Públicas. Ciertamente, se produce mucha captura de rentas en los procesos de formalización, pero ello no debe llevarnos a olvidar el valor de la formalización: las decisiones han de basarse en la eficiencia, no sólo en los costes, y menos aún en las rentas. Semejante olvido entraña consecuencias funestas, pues, al desenfatar el valor de la formalización, muchas políticas simplificadoras acaban reducidas a un intento de comprimir y acelerar trámites. Para conseguirlo, los gobiernos y las organizaciones de ayuda al desarrollo invierten en tecnologías informáticas y a menudo crean nuevos y costosos aparatos burocráticos, e incluso introducen nuevos trámites y figuras legales. En ocasiones, incluso empeoran la calidad de la información registral. Estas políticas son, por tanto, costosas, pero no aumentan el valor de la formalización, algo de lo que están especialmente necesitados los países menos desarrollados, muchos de los cuales carecen de instituciones eficaces en este ámbito.

Las bases intelectuales del movimiento de simplificación son, por lo demás, endebles. En Economía, las hipótesis suelen contrastarse con base en información preexistente, lo cual hace posible que diferentes investigadores puedan utilizar los mismos datos para evaluar hipótesis alternativas, existiendo así oportunidad para que la validez de las diversas hipótesis y teorías pueda ser contrastada. Con el paso del tiempo, y sólo en algunos casos, los resultados de esos estudios guían la aparición de pautas organizativas. En el terreno de la simplificación de trámites, se ha seguido, en cambio, una secuencia investigadora un inusual, pues en los informes *Doing Business* se ha

alterado el orden de estas etapas. Primero, se hizo un estudio piloto, mediante el cual se recogieron datos y se contrastaron algunas hipótesis, tras de lo cual se publicó un artículo en una revista científica formulando conclusiones sobre las políticas más pertinentes de reforma. Desde entonces, el Banco Mundial sigue promoviendo la recogida y publicación anual de datos de la misma clase, en un esfuerzo dirigido por algunos de los autores del estudio piloto. Como consecuencia de esta peculiar reordenación de etapas, se corre el riesgo de que se supedite la medición de las instituciones a unas recomendaciones apriorísticas de dudoso valor.

Por todo ello, el coste que ocasiona el proyecto *Doing Business* al favorecer que se adopten políticas erróneas, podría ser ingente. El motivo es doble. Por un lado, existe el riesgo de que los autores tiendan a buscar o a interpretar la nueva información de una manera que confirme sus preconcepciones, lo que en Psicología se ha dado en llamar “sesgo de confirmación” (Wason, 1960). El riesgo de que el deseo de proteger su reputación pudiera llevar a los autores a producir datos consistentes con sus resultados y recomendaciones preliminares es insignificante. Pero aun siendo mínimo, este riesgo, o al menos su apariencia, aumenta por el hecho de que, hasta la fecha, *Doing Business* no divulgue los datos de detalle en un formato directamente tratable por los investigadores, lo cual dificulta el contraste de hipótesis alternativas con esos mismos datos. Por otro lado, el protagonismo de una entidad como el Banco Mundial en el proyecto eclipsa las deficiencias y viene a refrendar unas conclusiones que, en otro caso, por su carácter preliminar, alcanzarían escaso efecto sobre las políticas de reforma. Por ambos motivos, por lo erróneo del procedimiento y por el protagonismo del Banco en el proyecto, se origina en suma un riesgo considerable de que se den por buenas

PALABRAS CLAVE

**Informalidad, Formalización, Simplificación administrativa, Registros empresariales, Costes de transacción.**

KEY WORDS

Informality, Formalization, Administrative simplification, Business registers, Transaction costs.

PALAVRAS-CHAVE

Informalidade, Formalização, Simplificação administrativa, Registros empresariais, Custos de transacção.

CÓDIGOS JEL

K22, K23, L59, O17

conclusiones científicas preliminares, que se empleen éstas para definir líneas de supuesta “buena práctica” en la reforma institucional y que se adopten decisiones equivocadas de reforma.

Este riesgo ha empezado a materializarse. Pese a los pobres resultados de las recetas simplificadoras, éstas tienen ya un impacto considerable en las reformas institucionales de muchos países. El propio Banco Mundial ha venido usando internamente los datos del informe *Doing Business* para imponer condiciones a sus deudores. La Millennium Challenge Account, el nuevo conducto por el que los Estados Unidos canaliza su ayuda a los países en vías de desarrollo, también emplea estos y otros indicadores similares para identificar qué países merecen recibir dicha ayuda y entregarles grandes sumas de dinero con pocas condiciones. Los donantes de la Asociación Internacional de Desarrollo establecieron en 2003 objetivos para reducir el coste y tiempo necesarios para formalizar una empresa como condición para conseguir fondos adicionales. Igualmente, la Unión Europea sigue también esta misma moda desde el año 2000, en que elabora la “Carta europea de la pequeña empresa” y es precisamente en Europa donde estas reformas han sido aplicadas con mayor intensidad.

---

## 2. Necesidad de considerar todos los costes de transacción

Sin embargo, el análisis en que se basan estas políticas presenta graves fallos estructurales. Tomando *Doing Business* como referencia, éste estima mediante una encuesta diversas medidas cuantitativas de los trámites que han de seguirse obligatoriamente para crear una empresa (típicamente, su número, el tiempo que se necesita y el coste monetario que se genera). Con objeto de obtener datos comparables, introduce diversos supuestos y obtiene la información mediante un procedimiento común para todos los países.

La distorsión principal de este método consiste en ocuparse únicamente de los costes de la formalización inicial de la empresa y olvidar por completo, en cambio, los beneficios que el sistema de formalización debe proporcionar en el futuro, tanto a la propia empresa como a las administraciones públicas.

Además, el método contempla sólo una parte de los trámites y los costes. Por un lado, considera sólo las interacciones obligatorias entre el fundador de la compañía y agentes externos, como agencias estatales, abogados, contables y notarios. Olvida por tanto todos los trámites que no son obligatorios, aunque su uso esté generalizado y la posibilidad de evitarlos sea más teórica que real. Asimismo, supone, por otro lado, que el empresario efectúa todos los trámites por sí mismo, sin emplear ningún tipo de gestor que le facilite la tramitación.

Ambas pautas —centrarse en los costes y considerar sólo trámites obligatorios— se complementan en sesgar la medida del fenómeno. El motivo es que para que un sistema de formalización sea poco costoso basta que sus precios sean bajos y sus exigencias escasas, pero los organismos públicos y los empresarios han de suplir sus carencias disponiendo controles adicionales y adquiriendo servicios: principalmente, los organismos han de crear registros paralelos y los empresarios han de contratar abogados.

Cuando el registro de empresas es un mero archivo de documentos que acredita sólo la fecha en que éstos se depositan, los empresarios deben contratar más asesores privados para, por un lado, cumplir la legalidad, en lo que se refiere a sus propios actos jurídicos; y, por otro lado, para examinar la calidad jurídica de los documentos depositados por otras compañías con las que contraten, y reducir así su asimetría informativa respecto a ellas (Arruñada, 2003). En aquellos países en los que el registro ni siquiera es fiable en cuanto a la fecha de la publicidad (lo cual sucede a menudo, ya sea por lo deficiente de la organización del registro o por la corrupción de sus responsables), la demanda de servicios privados es aun mayor, si bien tiende a volcarse en proporcionar garantías personales al crédito y al tráfico empresarial, más que garantías impersonales o reales.

Expresando estas ideas en términos más generales, las reformas que enfatizan el coste de los trámites formalmente obligatorios olvida dos tipos de sustituciones: por un lado, la que tiene lugar en el momento inicial entre los costes de la tramitación obligatoria y la tramitación voluntaria; y, por otro lado, la que se produce entre los costes de la tramitación inicial y los de la regulación y contratación futuras.

La sustitución entre servicios obligatorios y voluntarios obedece a que si los registros formalizadores efectúan un control minimalista, sus costes serán reducidos, pero las partes habrán de contratar más servicios complementarios para alcanzar un nivel aceptable de seguridad jurídica. Ante las dificultades que existen para cuantificar los costes de la due diligence en materia societaria a escala internacional, ilustraremos este asunto con datos del ámbito inmobiliario. El Cuadro 1 muestra cómo los costes operativos de las entidades de crédito para el crédito hipotecario son más elevados en los países con registros de documentos, que son los que se limitan a dar publicidad de los contratos sin examinar su validez jurídica antes de inscribirlos, como sí hacen los registros de derechos, que por este motivo sería de esperar que incurrieran en costes mayores para formalizar las correspondientes transacciones. Sucede igual, asimismo, con los costes de abogados y notarios, si bien estos servicios son obligatorios en la mayoría de los países.

La sustitución entre costes iniciales y futuros queda también de relieve en los datos del Cuadro 1, al observar que los plazos de ejecución hipotecaria y por tanto sus costes son notablemente inferiores en los países con registros de derechos. El motivo reside en que estos registros proporcionan una información ya depurada sobre cuáles son los derechos vigentes y su prioridad. Con ello, facilitan el cálculo de lo adeudado, establecen de forma fidedigna la prioridad de las distintas hipotecas, y evitan posibles litigios relacionados con la titularidad, los poderes y la capacidad de los contratantes.

(Ver Cuadro 1, en página siguiente)

Cuadro 1. Algunas características básicas de los costes de transacción de los mercados hipotecarios europeos

	Coste de abogados y notario	Tasas registrales	Costes jurídicos totales (abogados, notario y registro)	Plazo necesario para tramitar y registrar una hipoteca (días)	Coste operativo del crédito hipotecario para las entidades de crédito (% de crédito)	Plazo medio para ejecutar una hipoteca, desde la insolvencia del deudor (meses)
Promedio de los países con registro de derechos (Dinamarca, Alemania, España y Reino Unido)	0,18	0,08	0,25	12,5	0,39%	11
Promedio de los países con registro de documentos (Francia, Italia, Países Bajos y Portugal)	1,45	0,20	1,65	27,4	0,59%	25

Nota: Elaborado con datos de la Federación Hipotecaria Europea (EMF, 2006: 20), para las primeras tres columnas, y de Mercer Oliver Wyman (2003: 12) para las tres últimas.

### 3. Necesidad de adaptarse a la demanda

El énfasis en los costes no sólo lleva a quienes diseñan reformas en este terreno a olvidar la necesidad de que el sistema de formalización preste servicios valiosos. Además, les conduce a marginar el hecho de que en cada país las soluciones más adecuadas dependen de cuál sea la demanda, en calidad y cantidad, de esos servicios, demanda social que también contribuye a definir su valor.

Por un lado, la demanda varía en términos de calidad, pues la formalización no es sino un procedimiento para definir con mayor precisión un conjunto de derechos. Los agentes económicos demandamos mayor precisión al definir los derechos de propiedad cuando los activos son más valiosos o, en términos dinámicos, a medida que los activos aumentan de valor. Esta idea es aplicable en el ámbito de la formalización de empresas extendiendo nuestra análisis sobre derechos de propiedad reales (Arruñada y Garoupa, 2005). En el ámbito de las sociedades mercantiles, el valor de los activos empresariales cambia como consecuencia de que su uso productivo comporta costes de transacción cuya cuantía difiere según la empresa sea formal o informal, y según cuál sea el sistema de formalización. Pueden que también difieran los supuestos de costes en que se base la formalización. Pero se mantienen las conclusiones: desde el punto de vista privado, cada empresario elige el grado de formalización que maximiza el valor de su empresa; y, desde el punto de vista

social, el sistema óptimo depende de cuál sea la distribución del valor de las empresas en toda la economía.

Por otro lado, la presencia de economías de escala, tanto en el ámbito de cada país como en el de cada oficina de formalización, distorsiona las valoraciones basadas solo en costes medios. Ciertamente, los costes medios de registrar una empresa son mayores en los países menos desarrollados. Sin embargo, no cabe concluir que aquellos países que presentan costes medios más bajos disponen de instituciones más eficientes, pues tal vez funcionan a escalas distintas. En general, debemos esperar que las instituciones de países con diferentes niveles de desarrollo y, por tanto, con diferentes demandas de formalización también presenten costes medios *óptimos* diferentes.

El asunto no es baladí, pues lleva a que, cuando en ese contexto de economías de escala se enfatiza la reducción de costes medios unitarios, se opte por tecnologías intensivas en capital, por ser éstas las que ofrecen costes medios variables inferiores. Sucede así, sobre todo, cuando sólo se valoran dichos costes variables pero no los costes fijos de crear los sistemas de formalización, los cuales suelen ser asumidos en primera instancia por los gobiernos o por agencias de ayuda al desarrollo. Proporciona un ejemplo de este tipo de inadaptación a las necesidades locales la faraónica formalización de los derechos de propiedad en el Perú, donde gran parte de las propiedades formalizadas sigue saliendo del sistema formal en cuanto se produce una venta; se han inscrito muy pocas hipotecas (Morris Guerinoni, 2004); y todo ello sucede pese a que los precios cobrados a los usuarios han estado subvencionados.

#### 4. Necesidad de un control eficaz para unificar trámites

A menudo, la estrategia de simplificación consiste en asignar tareas de control que habían venido siendo desempeñadas por los registros administrativos, tanto fiscales como locales, a una “ventanilla única”, bien como organismo de nueva creación (el caso, por ejemplo, de los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación españoles, PAIT) o bien como una dependencia del registro mercantil (el caso de los Centros de Atención Empresarial de Colombia, CAE). Para que esta estrategia funcione, estas ventanillas únicas deben ser capaces de ejercer tareas de control con un mínimo de eficacia, tanto en términos de competencia como de independencia. Sucede en este terreno que los registros administrativos, y especialmente los fiscales y de la Seguridad Social siempre requieren un cierto control, cuyo ejercicio efectivo requiere que quien lo ejerza sea competente en la materia y sea independiente de las partes (en especial, de la empresa sujeta a dicho control). Si los registros mercantiles o las ventanillas únicas interpuestas entre empresario y registros son incompetentes o dependientes, es improbable que puedan asumir esas nuevas funciones con garantías.

La experiencia de los CAE colombianos y de los PAIT españoles ejemplifican lo erróneo que resulta olvidar esta advertencia.

La simplificación colombiana sufrió un retroceso importante porque la Hacienda Pública tuvo que reintroducir nuevos trámites en febrero de 2005, para asumir el control directo de la identidad y localización de los empresarios, a la vista del gran número de errores y falsedades



que generaba su tramitación por los CAE, los cuales no controlaban suficientemente la veracidad de los datos empresariales, por lo que Hacienda recibía datos falsos, sobre todo en cuanto a la dirección e identificación de los empresarios. Adicionalmente, los CAE daban de alta a las empresas en regímenes fiscales distintos a los que les correspondían (por ejemplo, asignaban al régimen simplificado empresas cuyo activo excedía el máximo de dicho régimen); no avisaban a Hacienda de la inscripción de fusiones, absorciones y otras operaciones societarias; e inscribían sociedades de hecho. Para evitarlo, Hacienda optó por introducir un trámite previo de preinscripción en el Registro Único Tributario, por lo que desde febrero de 2005 el empresario debe cumplimentar un formulario, bien personalmente en Hacienda o bien en Internet (en cuyo caso ha de firmarlo ante notario, lo que introduce otro trámite). Al final, se han reintroducido varios trámites y contactos adicionales: la preinscripción, la recogida del NIT en el CAE (cuando necesite el certificado registral antes que el NIT) y la recogida del certificado del Registro Único Tributario en Hacienda. La consecuencia ha sido un aumento en el tiempo total no inferior a entre cuatro y ocho días. La moraleja del caso es clara. Una reforma que asigne funciones de control al registro o ventanilla única corre el riesgo de sufrir un retroceso en cuanto se demuestre que éstos no controlan suficientemente, como sucedió en Colombia.

La experiencia española es también aleccionadora por un motivo similar, aunque con diferentes características. En el caso español, el Registro Mercantil sí tenía capacidad de control, por lo que resultaba insensato asignar esas tareas a un nuevo organismo, máxime cuando este nuevo organismo no estaba capacitado para desempeñarlas. Por ejemplo, los PAIT españoles han venido tramitando las altas de los administradores societarios en el sistema

de Seguridad Social. Sin embargo, su elevado porcentaje de fallos al clasificar en qué tipo de régimen de Seguridad Social se ha de inscribir cada administrador ha generado gran número de errores y retrasos. Si bien el Registro Mercantil español es competente y ejerce un control exhaustivo (incluso en exceso riguroso, en opinión de algunos operadores), la reforma, en vez de organizar la ventanilla única dentro del Registro, creó un nuevo organismo tramitador, el cual, además de generar una duplicidad innecesaria, ha demostrado cierta incompetencia en las modestas tareas de control —o, más bien, de clasificación— que le fueron asignadas.

Ambas experiencias ilustran un principio general. La falta de competencia e independencia del registro de empresas limita las posibilidades de asignarle funciones de control administrativo y, por tanto, de agrupar trámites mercantiles y administrativos. Las reformas deben atender a estos atributos de competencia e independencia y a la necesidad de reforzarlos para que dicha asignación sea eficaz y sostenible. Es necesario que haya correspondencia entre el alcance de la ventanilla única y su capacidad de control: si sirve de puerta de entrada a otros registros públicos (sobre todo, fiscales) ha de ser capaz de ejercer un control eficaz en las dimensiones relevantes para esos otros registros públicos a los que va destinada su información.

## 5. Necesidad de una estrategia de valor

Las reformas de los trámites necesarios para la formalización de empresas no deben contentarse con reducir los costes, tiempos y número de los trámites, sino que deben prestar atención preferente al valor de la información que los registros públicos proporcionan a sus usuarios. La formalización de empresas no sólo origina costes sino que también proporciona (o, con más precisión, debe proporcionar; esto es, sólo se justifica si proporciona) servicios valiosos, tanto privados como públicos: Por un lado, en cuanto a los servicios privados, la formalización ha de reducir los costes de transacción que sufrirán las empresas formalizadas en sus futuros contratos con otras empresas. Por otro lado, en cuanto a los servicios públicos, ha de facilitar las relaciones futuras entre la Administración y las empresas.

Pese a lo beneficioso de ambos tipos de servicios, muchas de las reformas de simplificación de trámites tan sólo pretenden reducir una parte de los costes, aquellos que pagan las empresas cuando formalizan inicialmente su actividad, olvidando, sin embargo, que el valor de los servicios de formalización es ineficientemente bajo en muchos países, especialmente en muchos países en desarrollo. Este olvido del valor es tanto más grave cuanto que, en tales casos, si nos viéramos obligados a elegir o fijar prioridades entre reducir los costes o aumentar el valor de la formalización, deberíamos optar por aumentar el valor, debido a que unos servicios registrales fiables son un catalizador indispensable de buena parte de la actividad económica, en especial de aquellas transacciones impersonales con extraños y sociedades mercantiles que caracterizan a las economías de mercado modernas.

Esta necesidad de enfatizar el valor de los servicios obedece a que la información registral sólo reduce los costes de contratar cuando los jueces confían en ella, lo que requiere fiabilidad en la entrada y salida de datos del registro jurídico de empresas. El control registral de las entradas puede ser más o menos amplio, pero ha de ser siempre eficaz en los contenidos sobre los que el registro ha de proporcionar información. Sólo así esta información puede tener consecuencias jurídicas y reducir los costes de transacción de las empresas en el fu-

turo, favoreciendo que puedan existir relaciones económicas impersonales. Si, por el contrario, el registro proporciona información poco fiable, los jueces la desdeñan y los agentes económicos la desprecian. La contratación empresarial se encarece, porque ha de basarse entonces únicamente en las relaciones personales de los empresarios.

Se desprenden numerosas consecuencias prácticas de esta necesidad de considerar el valor de los servicios de formalización y no solo sus costes.

Por un lado, los registros y demás entidades que actúen como ventanillas únicas deben ser fiables para que la propia simplificación de trámites sea real y sostenible, y ello aunque sus objetivos hubieran sido muy modestos. Para que la simplificación sea real, se requiere que esas ventanillas sean efectivamente únicas, y que transfieran la información a Hacienda y los demás registros administrativos, sin necesidad de que los empresarios hayan de acudir a varios registros. Para que la simplificación sea sostenible, se requiere además que el grado de control de la información sea suficiente para las necesidades de los organismos responsables de dichos registros administrativos. Sólo un registro de empresas fiable puede asumir con garantía el control que desarrollan los registros administrativos. Esa fiabilidad registral se demuestra imprescindible para que arraiguen



los esfuerzos por unificar la formalización mediante una ventanilla única que agilice la tramitación. De lo contrario, subsistirán esos otros registros administrativos y no se eliminarán los trámites correspondientes. O bien, alternativamente, si éstos se consiguen eliminar o fundir en la ventanilla única, el logro será transitorio, pues tenderán a recrearse tales trámites y registros administrativos en cuanto los organismos afectados observen que la ventanilla única no ejerce el grado de control que ellos necesitan para seguir desempeñando sus funciones con eficacia.

Asimismo, y también como consecuencia del valor jurídico de la información registral, para que las reformas de los procesos de formalización sean útiles, hemos de diseñarlas considerando a todos los usuarios, tanto directos como indirectos: no sólo las empresas que se formalizan, sino también el sistema judicial y las administraciones públicas. Por un lado, al considerar a los jueces como usuarios pondremos de relieve el principal valor que una formalización eficaz proporciona a la empresa: reducir sus costes de transacción futuros, al atenuar la asimetría informativa que confrontan quienes contratan e interactúan con ella. Por otro lado, al considerar a las administraciones públicas estaremos en condiciones de simplificar de manera sostenible los registros públicos, evitando las duplicidades que ahora existen entre registros mercantiles, fiscales y administrativos.

En la misma línea, al evaluar y supervisar las reformas acometidas en este campo debemos tener muy en cuenta la valoración que hacen del registro de empresas los jueces y los usuarios administrativos. Sobre todo, la de los jueces, pues el efecto principal que tiene la formalización sobre las empresas, al reducir sus futuros costes de transacción, depende del valor que concedan los jueces a la información registral cuando dictan sentencia. Simultá-

neamente, debemos manejar con extremo cuidado y, en principio, hasta cierto escepticismo las valoraciones positivas que puedan efectuar los empresarios acerca de la mayor rapidez o funcionamiento de los sistemas formalizadores. Estas valoraciones empresariales suelen basarse en una visión parcial del fenómeno, parcialidad que margina los efectos de las reformas sobre la eficacia del control registral, el valor de sus servicios y, por tanto, en última instancia, los costes de transacción de las empresas.

En resumen, lo prioritario no es tanto reducir el coste de tramitar la formalización inicial de la empresa, coste en que, al fin y al cabo, el empresario incurre una sola vez, sino reducir los costes de transacción de todas sus relaciones jurídicas, la mayor parte de los cuales son recurrentes y mucho más cuantiosos, aunque la mayoría de ellos sean solo costes de oportunidad y por tanto invisibles, ya que provienen de intercambios que se han vuelto irrealizables. Para reducir esos costes de transacción totales, no basta con una mera reingeniería de trámites, que puede además ser una costosa distracción. Hace falta potenciar el valor de la formalización empresarial.

.....

---

## Referencias

- Arruñada, Benito, 2003. *Property Enforcement as Organized Consent*. *Journal of Law, Economics, & Organization* 19(2), 401-444.
- Arruñada, Benito, 2007a. *Formalización de empresas: Costes frente a eficiencia institucional*, Thomson, Cizur Menor, en prensa.
- Arruñada, Benito, 2007b. *Pitfalls to Avoid when Measuring Institutions: Is Doing Business Damaging Business?* *Journal of Comparative Economics*, en prensa.
- Arruñada, Benito, y Nuno Garoupa, 2005. *The Choice of Titling System in Land*. *Journal of Law and Economics* 48(2), 709-727.
- Banco Mundial, 2003-2007. *Doing Business in 200X*. Banco Mundial y Oxford University Press, Washington DC.
- Djankov, Simeon, Rafael La Porta, Florencio Lopez-de-Silanes y Andrei Shleifer, 2002. *The Regulation of Entry*. *Quarterly Journal of Economics* 117(1), 1-37.
- EMF, European Mortgage Federation, 2006. *Study on the Cost of Housing in Europe*. EMF, Bruselas.
- Mercer Oliver Wyman, 2003. *Study on the Financial Integration of European Mortgage Markets*. European Mortgage Federation, Bruselas.
- Morris Guerinoni, Felipe (con la colaboración de Víctor Endo D. y Rafael Ugaz), 2004. *La Formalización de la Propiedad en el Perú: Desvelando el Misterio*. COFOPRI, Lima.
- Soto, Hernando de, 1986. *El otro sendero: la revolución informal*. El Barranco, Lima.
- Soto, Hernando de, 2000. *The Mystery of Capital: Why Capitalism Triumphs in the West and Fails Everywhere Else*. Basic Books, Nueva York.
- Wason, Peter C., 1960. *On the Failure to Eliminate Hypotheses in a Conceptual Task*. *Quarterly Journal of Experimental Psychology* 12, 129-140.